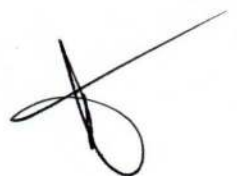


PODER GENERAL

La Compañía Ingenium By DCC Sociedad Anónima sociedad costarricense debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica bajo la cédula jurídica número 3101554035, en adelante llamada MANDANTE, representada por su Presidente, el señor Octavio Delgado Marín, identificado con cédula de identidad número 111500884, por medio del presente instrumento, designa, constituye y nombra a CONSULTLMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, identificada con RUC No. 1791917677001, como su MANDATARIA, con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere para que, a través de su respectivo representante legal, en nombre y representación de la MANDANTE lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por Ingenium By DCC Sociedad Anónima y producir efectos dentro del territorio ecuatoriano. Sin limitar estos amplios poderes, la MANDATARIA tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar e Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la MANDANTE.
2. Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano.
3. Realizar y celebrar, a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en los artículos 33 y 43 del Código Orgánico General de Proceso Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.
4. La MANDATARIA a nombre y en representación de la MANDANTE, podrá: presentar ofertas y propuestas, participar en toda clase de concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas.

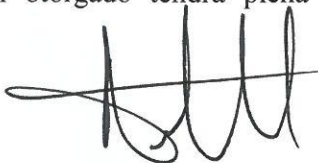


5. Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.
6. EL MANDATARIO está facultado para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de socio de la compañía de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee participaciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Socios; presentar peticiones al Superintendente de Compañías, Servicio de Rentas Internas y todas las instituciones públicas o privadas que lo requieran.
7. En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la Compañía.
8. Representar a la MANDANTE en Junta General de Socios y ejercer por mi cuenta los derechos sociales de socios de esta, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

La MANDATARIA no está autorizada para delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

Este poder podrá terminar por voluntad de la MANDANTE o renuncia de la MANDATARIA.

DURACIÓN. - El Poder Especial otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

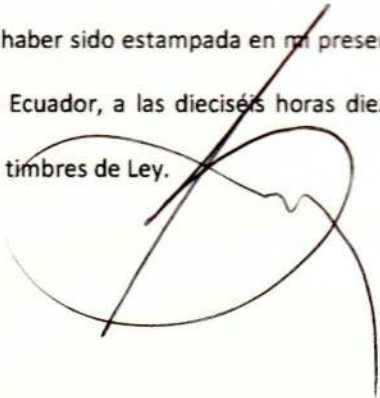


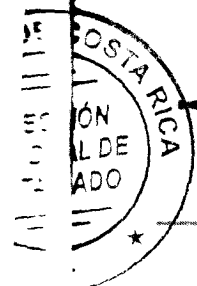
11500884





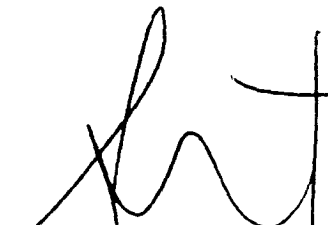
SERGIO JOSE SOLANO MONTENEGRO, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, SAN PEDRO, DEL SERVICENTRO EL HIGUERON CUATRO CUADRAS AL SUR Y SETENTA Y CINCO METROS AL ESTE, da fe y hace constar que la firma que se encuentra en el anterior documento, a saber: Poder General, pertenece al señor **OCTAVIO DELGADO MARÍN** cédula de identidad número uno – mil ciento cincuenta – ochocientos ochenta y cuatro, de quien autentico su firma por haber sido estampada en mi presencia. Es todo. Dada en San José Costa Rica para ser utilizada en la República de Ecuador, a las dieciséis horas diez minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve. Cancelo y Agrego los timbres de Ley.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

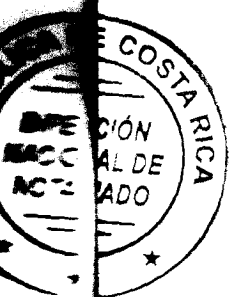
LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **SERGIO JOSE SOLANO MONTENEGRO, CÉDULA 105780279, CARNÉ NÚMERO 4317,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas y doce minutos del **dieciocho de enero del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Lc. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado



Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: NCD5Q1NH1ID
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 21/01/2019
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Sceau:)

8. No.: 538429
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: INGENIUM BY D CC ECUADOR S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000539834

A-11 0539834